



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



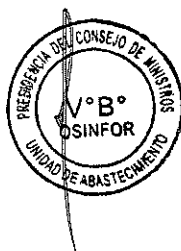
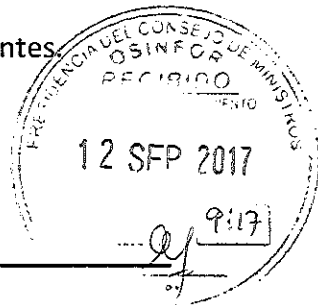
INFORME TÉCNICO N° 009- 2017-OSINFOR/05.2.3/MMTF

PARA : Lic. GISELA MAGUIÑA SAN YEN MAN
Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Evaluación de bienes muebles en condición de sobrantes

REFERENCIA : Informe N°003-2017-OSINFOR/05.2/CI2016

FECHA : Magdalena del Mar, 08 de setiembre del 2017



ACTO O PROCEDIMIENTO		(Marca con una "X")
ACTO DE ADQUISICIÓN	Saneamiento de bienes sobrantes	X
I. DATOS GENERALES		
Nombre de la Entidad	ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	
Dirección	Av. Javier Prado Oeste 692	
Ubicación	Magdalena del Mar - Lima	
Teléfono	615-7373	
I. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marca con una "X")		
SANEAMIENTO DE SOBRANTES		
1	Informe N°003-2017-OSINFOR/05.2/CI2016	X

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Ley N° 30047, Ley que modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 3 de julio de 2015.

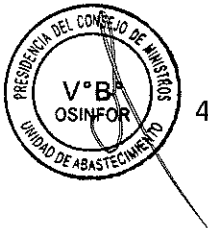
IV. ANTECEDENTES

- 4.1 Mediante el Decreto Legislativo N° 1085 se creó el Organismo Supervisor de los Recursos Naturales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo a las definiciones precisadas en el artículo 2° de dicha norma.



El OSINFOR está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal.

- 4.2 La Comisión de Inventario encargada de la ejecución del inventario de bienes muebles al 31.12.2016, en su Informe Final (Informe N°003-2017-OSINFOR/05.2/CI2016 de fecha 24 de marzo del 2017) determinó la cantidad de Cincuenta y Un (51) bienes muebles sobrantes, ubicados en la Sede Central y Oficinas Desconcentradas.



- 4.3 Así mismo, la Comisión de Inventario, recomienda la evaluación y determinación de la procedencia y/o el origen de los Cincuenta y Un (51) bienes muebles sobrantes a nivel Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, para su posterior saneamiento, de ser el caso.
- 4.4 En el marco de lo recomendado en el Informe Final del Inventario al 31.12.2016 elaborado por la Comisión de Inventario se procedió a realizar la verificación física e identificación de los Cincuenta y un (51) bienes que fueron considerados en estado de SOBANTES por no tener la identificación del código patrimonial generado por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa –SIGA.



De lo cual se ha podido determinar lo siguiente:

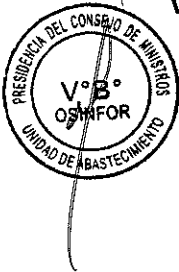
ITEM	ESTADO	CANTIDAD
1	SOBRANTES	10
2	SOBRANTES NO PATRIMONIALES	11
3	SOBRANTES EN ESTADO RAE	7
4	SOBRANTES EN ESTADO MALO	7
5	SOBRANTES CON VIDA UTIL MENOR A 2 AÑOS	14
6	SOBRANTES (BIENES DADOS DE BAJA)	2
TOTAL BIENES VERIFICADOS		51

V. DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES

La denominación, la descripción, ubicación física, estado de conservación, la procedencia y el tiempo de permanencia de los bienes muebles materia de saneamiento se encuentran detallados en el Anexo 01 que forma parte del presente Informe.



VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN



6.1 Mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

6.2 El artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.

6.3 La Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.1.1 establece que "el alta es el procedimiento que consiste en la

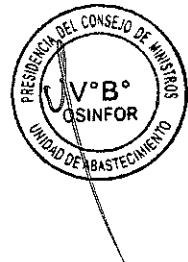


incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Asimismo, en su numeral 6.1.2, señala que "el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos:

- a) Aceptación de donación de bienes;
- b) Saneamiento de bienes sobrantes;
- c) Saneamiento de vehículos;
- d) Reposición de bienes; y
- e) Permuta de bienes.

6.4 Según el Glosario de Términos descrito en el Anexo N° 1 de la precitada Directiva N° 001-2015/SBN, establece entre otras, define a Bienes Sobrantes como aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio, se encuentran en posesión de la entidad, debido a que:

- a) No se conoce sus propietarios
- b) No cuentan con la documentación suficiente para la incorporación en el registro patrimonial.
- c) No han sido reclamados por sus propietarios
- d) No se conoce su origen, o
- e) Proviengan de entidades fusionadas, liquidadas o extinguidas, o hayan sido recibidos en merito a convenios de cooperación.



6.5 La Primera Disposición Transitoria de la Directiva N°001-2015/SBN, establece que los bienes faltantes y sobrantes de cada entidad pueden ser regularizados en el patrimonio de la entidad, aplicando los siguientes procedimientos de saneamiento:

- 1) Saneamiento de Bienes Faltantes, y
- 2) Saneamiento de Bienes Sobrantes.

6.6 Asimismo, el literal a) **Definición:** del numeral 2 Saneamiento de Bienes Sobrantes de la Primera Disposición Transitoria de la citada Directiva, señala que el saneamiento de bienes sobrantes es un mecanismo legal de característica residual y excepcional orientada a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos.



6.7 De igual forma, el literal b) **Condición previa**: del numeral 2 Saneamiento de Bienes Sobrantes de la Primera Disposición Transitoria de la citada Directiva, señala que los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la UCP y refrendada por la OGA.

6.8 El literal c) **Procedimiento**: del numeral 2 Saneamiento de Bienes Sobrantes señalada en la Primera Disposición Transitoria de la Directiva, dispone que la Unidad de Control Patrimonial elaborará un Informe Técnico que sustente la posesión de los bienes muebles sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación.

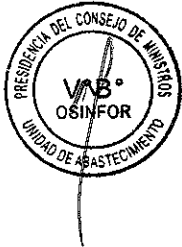
La OGA, de encontrar conforme el IT...(…), dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento durante un plazo de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Sede Central de la entidad y sus órganos desconcentrados, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad, de ser el caso. Transcurrido dicho plazo y de no haber oposición al procedimiento de saneamiento de bienes, la UCP:

- i. Elaborará el acta de saneamiento.
- ii. Valorizará los bienes sobrantes.
- iii. Elaborará el proyecto de resolución de saneamiento incluyendo el detalle de los bienes.

Elevará el Expediente administrativo a la OGA quien de encontrarlo conforme emitirá la correspondiente resolución administrativa que disponga a) el saneamiento de los bienes y b) el alta en el registro patrimonial y contable.

6.9 Como resultado de la revisión y análisis de la información contenida en los reportes del inventario de bienes muebles de la Sede Central y de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR practicado al 31 de diciembre de 2016 se ha determinado la cantidad de 24 bienes muebles que requieren ser saneados para su incorporación patrimonial y contable al inventario institucional.

6.10 Los 24 bienes muebles sobrantes que serán objeto de saneamiento reúnen las siguientes condiciones concurrentes establecidas en el numeral 2) Saneamiento





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

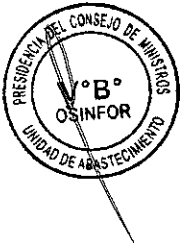
de Bienes Sobrantes de la Primera Disposición Transitoria del Título VIII de la Directiva N° 001-2015/SBN:

- I. El Tiempo de permanencia: Tienen una permanencia en posesión de las diferentes dependencias de la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, por un periodo no menor de dos (02) años.
- II. El estado de conservación: Se encuentran en las siguientes condiciones: Regular y Malo.
- III. Valorización: Será realizado mediante tasación a valor comercial de aquellos bienes que se encuentran en regular estado de conservación, en la etapa de aprobación del alta de bienes por la causal de saneamiento.
- IV. Ubicación Física: Los bienes muebles sobrantes se encuentran en la Sede Central y en las seis (06) Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, según señalado en el Anexo 01 que forma parte del presente Informe.



VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

7.1 Considerando los cincuenta y un (51) bienes considerados como sobrantes en el Informe Final de la Comisión de Inventario de 2016, sólo serían materia de saneamiento de bienes sobrantes veinticuatro (24) bienes.



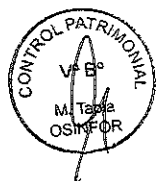
ITEM	ESTADO	CANTIDAD
1	SOBRANTES	10
2	SOBRANTES EN ESTADO RAEE	7
3	SOBRANTES EN ESTADO MALO	7
TOTAL BIENES VERIFICADOS		24

Los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:



ITEM	SEDE	CANTIDAD
1	SEDE CENTRAL	6
2	JR TRUJILLO	11
3	OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA	1
4	OFICINA DESCONCENTRADA DE CHICLAYO	1
5	OFICINA DESCONCENTRADA DE IQUITOS	1
6	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUCALLPA	2
7	OFICINA DESCONCENTRADA DE PTO.MALDONADO	1
8	OFICINA DESCONCENTRADA DE LA MERCED	1
TOTAL		24

7.2 Finalmente, es necesario precisar que solo se proseguirá con el Alta de los bienes en los registros patrimoniales y contables de los bienes que sean de utilidad para el OSINFOR, y que no se encuentren en condición de RAEE ni en mal estado, cuya disposición final será a través del procedimiento aprobado mediante Directiva N° 003-2013/SBN aprobada por Resolución N°027-2013/SBN y disposiciones del Decreto Supremo N°001-2012-MINAM, bienes que califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.



VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a) Conclusiones.-

La cantidad de 24 bienes muebles sobrantes de inventario realizado al 31 de diciembre de 2016, se encuentran en posesión del OSINFOR, los mismos, reúnen las condiciones concurrentes establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, al encontrarse por un periodo mayor a dos (02) años y no se cuenta con la documentación suficiente para sustentar y regularizar la incorporación al patrimonio institucional.

b) Recomendaciones.-

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, la Directiva N° 001-2015/SBN, se recomienda que la Oficina de Administración disponga la publicación respectiva del presente informe con su respectivo anexo, durante un plazo de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Sede Central de la entidad y de las oficinas desconcentradas, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

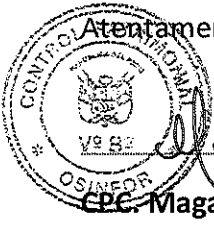
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En caso no exista ninguna oposición durante el periodo de publicación, se procederá con la tasación y aprobación de alta de bienes sobrantes por la causal de saneamiento, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la directiva N°001-2015/SBN.

Para tal fin se cumple con elevar el presente Informe Técnico, para su consideración y aprobación correspondiente.

Atentamente,



CPC. Magaly Tapia Fuertes

Especialista en Control Patrimonial

PROVEIDO N° 019 -2017-OSINFOR/05.2.3

Magdalena, **08 SET. 2017**

Visto el Informe Técnico N° 009-2017-OSINFOR-05.2.3/MMTF que antecede, esta Unidad lo hace suyo, dérvase a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.



Lic. Cissela Maguina San Yen Man

Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento

PROVEIDO N° /33 -2017-OSINFOR/05.2

Magdalena, **12 SET. 2017**

Visto el Informe Técnico N° 009-2017-OSINFOR/05.2.3/MMTF que antecede, esta Oficina lo hace suyo, dérvase a la Unidad de Abastecimiento para proceder conforme la normatividad vigente.



C.P.C. Royena Arce Grández

Jefa (e) de la Oficina de Administración

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES EN PROCESO DE SANEAMIENTO POR CAUSAL DE SOBRESANTES

ITEM	C/2014	C/2015	C/2016	LO/04	DESCRIPCION	DETALLE TECNICO				DIMENSION	SITUACION	
						MARCA	MODELO	TIPO	COLOR			
1	147	27	000125	JR. TRUJILLO	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	KB-0316	S/T	NEGRO	BC3370GGAXZ19R	S/D	SOBRANTE
2	1050	1515	000126	JR. TRUJILLO	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	KB-0316	S/T	NEGRO	BC3370GVBYCVM	S/D	SOBRANTE
3	112	209	000127	JR. TRUJILLO	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	KB-0316	S/T	NEGRO	BC3370GVBYCVM	S/D	SOBRANTE
4	621	280	000141	JR. TRUJILLO	CAFETERA ELECTRICA	OSTER	BV5TDC4401053	S/T	NEGRO	E054ESC	S/D	SOBRANTE
5	1548	S/C	000142	JR. TRUJILLO	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	CON BRAZOS	S/T	NEGRO	S/S	S/D	SOBRANTE
6	399	64	000149	JR. TRUJILLO	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	S/D	SOBRANTE
7	1548	63	000171	JR. TRUJILLO	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	CON BRAZOS	S/T	NEGRO	S/S	S/D	SOBRANTE
8	404	62	000175	JR. TRUJILLO	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	CON BRAZOS	S/T	NEGRO	S/S	S/D	SOBRANTE
9	398	73	000176	JR. TRUJILLO	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	CON BRAZOS	S/T	NEGRO	S/S	S/D	SOBRANTE
10	432	68	000179	JR. TRUJILLO	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	CON BRAZOS	S/T	NEGRO	S/S	S/D	SOBRANTE
11	217	18	000256	JR. TRUJILLO	ARMARIO DE MELAMINA	S/M	02 PUERTAS	S/T	NEGRO	S/S	1.00*0.40*2.00	SOBRANTE
12	210	40	000416	SEDE CENTRAL	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	1.60*0.80*0.76	SOBRANTE
13	1967	S/C	001438	SEDE CENTRAL	COCINA A GAS	FADIC	02 HORNILLAS	S/T	NEGRO	S/S	S/D	SOBRANTE
14	2033	2737	001466	SEDE CENTRAL	UNIDAD CONVERSORA	GSM	FWT-1000-TECH 3	GATEWAY	NEGRO	911001554	S/D	SOBRANTE
15	756	1572	001820	SEDE CENTRAL	ROUTEADOR DE RED - ROUTER	D-LINK	DIR-600	S/T	NEGRO	PV6E197004045	S/D	SOBRANTE
16	3022	845	002059	SEDE CENTRAL	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/M	S/M	04 CAJONES	NEGRO	S/S	0.46*0.55*0.73	SOBRANTE
17	3565	3686	002139	OD PUCALLPA	MEGAFONO	S/M	S/M	S/T	NEGRO/ROJO/NE	S/S	S/D	SOBRANTE
18	3020	943	002318	OD PUCALLPA	ARMARIO DE MADERA	S/M	S/M	02 PUERTAS	MARRON	S/S	0.74X0.53X0.72	SOBRANTE
19	2823	2400	002392	OD ATALAYA	MEGAFONO	HP AUDIO	S/M	S/T	ROJO	S/S	S/D	SOBRANTE
20	2458	2717	002722	OD PUERTO MALDONADO	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	KU-0138	S/T	NEGRO	ZCE14A104296	S/D	SOBRANTE
21	S/C	3345	003179	OD CHICLAYO	ROUTEADOR DE RED - ROUTER	ZYXEL	P-600	04 PUERTOS	NEGRO	S/S	S/D	SOBRANTE
22	2938	1099	003684	SEDE CENTRAL	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	S/T	NEGRO	S/S	S/D	SOBRANTE
23	2575	545	003701	OD LA MERCED	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	03 CAJONES	MARRON	S/S	S/D	SOBRANTE
24				OD IQUITOS	PULPITO DE MADERA	S/M	S/M	TALLADO	MARRON	S/S	S/D	SOBRANTE

